

CONSULTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393 enuncia lo siguiente: “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del o los empleadores”. Esto fue ratificado el 10 de julio de 2015 a través del Acuerdo Ministerial 141.

Tomando en cuenta que el AM141 tenía como fecha tope de implantación el 10 de octubre de 2015, actualmente se considera la vigencia de los organismos paritarios necesaria de revisión. Ya que la misma es de un año, y este tiempo es contado desde la fecha de su aprobación; transcurrido dicho plazo, el empleador deberá actualizar el correspondiente registro en la plataforma SAITE habilitada para el efecto.

Consideraciones Especiales:

- Para aquellas empresas que tienen más de un centro de trabajo y cada uno tienen menos de 15 y más de 10 trabajadores se elegirán un subcomité (procediendo de la misma manera que el comité central)
- Si la empresa no tiene más de 15 trabajadores o su centro de trabajo no tiene más de 10 trabajadores se nombrará un delegado de Seguridad y Salud

Organización:

Los trabajadores de una empresa que cumplan las siguientes características: mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud (se denomina básicos a preparación no exactamente profesional como cursos acreditados o haber desempeñado antes actividades de Seguridad y Salud). En empresas de poco personal o que está iniciando sus actividades en donde el personal no tiene conocimientos de Seguridad y Salud, se deberá dar a conocer la situación y ratificar el compromiso de actualizar los conocimientos del personal mediante el respectivo programa de capacitación.

Del personal elegido se elige un presidente y un secretario; Si el presidente es elegido de parte del empleador, el secretario necesariamente deberá ser elegido de parte de los trabajadores y viceversa. Para cada personal se designará un suplente que será principalizado en caso de que falte o tenga un impedimento el principal, por ejemplo, si renuncia el principal, tiene una enfermedad o por viajes se ausente y no pueda estar presente en las reuniones.

El comité se reunirá mensualmente y se tratarán temas únicamente relacionados con la Seguridad y Salud. Cada reunión quedará registrada con su respectiva acta con los temas tratados y los acuerdos a los cuales se han llegado. Adicionalmente se reunirán si se produjere un accidente grave o por petición del presidente o la mayoría de los miembros del comité

¿Cuáles son las funciones del Comité?

“a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.”

“b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.”

“c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.”

“d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.”

“e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.”

“f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.”

“g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.”

“h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.”

Fuente:

Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, RO 249 emitido el 03 de noviembre de 1998.

Acuerdo Ministerial 141 Instructivo para el Registro de Reglamentos y Comités de Higiene y Seguridad en el Trabajo, RO 540 emitido el 10 de julio de 2015.